

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

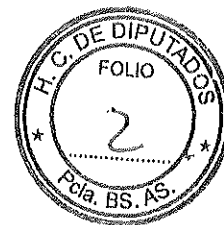
LEY

CREACIÓN DE LA GUÍA PROVINCIAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL TRATAMIENTO COMUNICACIONAL DE LA TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS

ARTÍCULO 1 °.- Créase la Guía Provincial de Buenas Prácticas para el Tratamiento Comunicacional de la Trata y Explotación de Personas, como instrumento orientador para la producción, difusión y tratamiento de contenidos relacionados con dicha problemática.

ARTÍCULO 2 °.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover un tratamiento comunicacional responsable del delito de trata y explotación de personas, con enfoque en los derechos humanos, contribuyendo a la prevención del delito, la protección integral de las víctimas y la sensibilización de la comunidad.

SOPHIA POMARONHO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

ARTÍCULO 3°.- La Guía Provincial se regirá por los siguientes ejes:

- a) Promover una comunicación respetuosa de la dignidad y los derechos de las víctimas.
- b) Prevenir la revictimización y la difusión de contenidos que vulneren derechos.
- c) Fomentar el abordaje de la trata y explotación de personas desde una perspectiva de derechos humanos.
- d) Contribuir a la prevención del delito mediante la sensibilización y difusión de información adecuada.
- e) Promover la utilización de lenguaje respetuoso y libre de estereotipos discriminatorios.

ARTÍCULO 4°.- La Guía Provincial deberá contemplar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- a) Respetar la intimidad, identidad y derechos de las víctimas y sus familias.
- b) Evitar la publicación de imágenes, testimonios o datos que permitan su identificación.
- c) Evitar enfoques sensacionalistas o que naturalicen situaciones de explotación.
- d) Utilizar terminología adecuada y respetuosa de los derechos humanos.
- e) Difundir información sobre mecanismos de prevención, asistencia, protección y denuncia.

SOFIA POMERINO,
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

- f) Promover la consulta de fuentes especializadas y organismos competentes.
- g) Visibilizar las causas estructurales que favorecen la trata y explotación de personas.

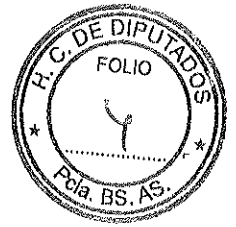
ARTÍCULO 5°.- La presente ley será de aplicación obligatoria para los medios de comunicación públicos provinciales, portales web oficiales, plataformas digitales, redes sociales institucionales, servicios de mensajería oficial y cualquier otro canal de comunicación administrado por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Buenos Aires, organismos descentralizados, empresas y sociedades con participación estatal mayoritaria y demás entes públicos provinciales.

ARTÍCULO 6°.- Los organismos alcanzados por la presente ley deberán adecuar los lineamientos de comunicación institucional a los principios establecidos en la Guía Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Los medios de comunicación privados, comunitarios, cooperativos, universitarios y demás actores vinculados a la producción y difusión de contenidos podrán adherir voluntariamente a los principios y lineamientos establecidos en la Guía Provincial.

ARTÍCULO 8° .- La Autoridad de Aplicación promoverá acciones de capacitación y sensibilización destinadas a periodistas, trabajadores de prensa, comunicadores, responsables de áreas de comunicación institucional y agentes públicos vinculados a la producción de contenidos.


BERTA POMPONIO,
Diputada Provincial,
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

ARTÍCULO 9°.- La Autoridad de Aplicación brindará asesoramiento técnico y acceso permanente a la Guía Provincial de Buenas Prácticas para el Tratamiento Comunicacional de la Trata Explotación de Personas a los organismos públicos provinciales, legisladores, equipos de comunicación institucional y demás actores que lo requieran, a fin de promover una comunicación adecuada, respetuosa de los derechos humanos y libre de prácticas revictimizantes.

ARTÍCULO 10°.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con universidades, colegios profesionales y organismos especializados para la elaboración, actualización y difusión de la Guía Provincial.

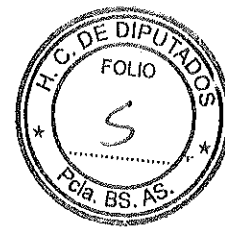
ARTÍCULO 11°.- Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a adoptar los lineamientos contenidos en la Guía Provincial.

ARTÍCULO 12°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 13°.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley se atenderán con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SOFIA POMERINO,
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear la Guía Provincial de Buenas Prácticas para el Tratamiento Comunicacional de la Trata y Explotación de Personas, destinada a establecer lineamientos para un abordaje comunicacional respetuoso de los derechos de víctimas de trata y explotación de personas en el ámbito de la comunicación de la Provincia de Buenos Aires, promoviendo, asimismo, su adhesión voluntaria por parte de los medios de comunicación privados.

La trata y explotación de personas constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos y una de las manifestaciones más complejas del crimen organizado transnacional. Sus consecuencias exceden largamente la esfera penal; comprometen la libertad, la dignidad, la integridad física y psíquica, la intimidad y el proyecto de vida de quienes la padecen, y dejan huellas que perduran mucho después de que la víctima haya sido rescatada y el proceso judicial haya concluido.

El ordenamiento jurídico argentino ha asumido este compromiso en distintos niveles. La Ley Nacional N° 26.842, que modificó a la Ley N° 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, consagra expresamente los principios de no revictimización y de protección de la identidad e intimidad de las víctimas. Idéntica orientación surge de los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional incorporados por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, así

SOFIA POMERANO,
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

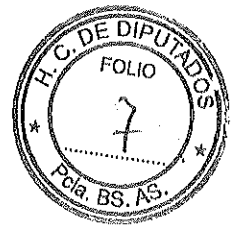
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

como del Protocolo de Palermo contra la Trata de Personas, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Estas normas imponen al Estado un rol activo en la prevención de toda forma de revictimización, incluyendo el plano comunicacional.

En numerosos casos en ese plano se advierte una asignatura pendiente. Con frecuencia, la cobertura periodística y comunicacional de estos hechos, aun cuando persigue una legítima finalidad informativa, se incorporan prácticas que generan nuevas afectaciones a los derechos de las personas damnificadas: la publicación de fotografías, videos, datos personales o cualquier otro elemento que permita identificarlas; la difusión de testimonios obtenidos en situaciones de extrema vulnerabilidad; el uso de expresiones estigmatizantes; o la construcción de relatos sensacionalistas que reducen la complejidad del fenómeno a un mero hecho policial. Estas prácticas no solo lesionan derechos personalísimos, la intimidad, el honor, la imagen y la dignidad de las víctimas, sino que además pueden desalentar futuras denuncias, erosionar la confianza en las instituciones encargadas de la asistencia, entorpecer investigaciones judiciales en curso y, en los casos más graves, poner en riesgo la seguridad de las personas rescatadas y de sus familias.

Informar constituye una función esencial en toda sociedad democrática, y este proyecto parte de una convicción firme al respecto: la libertad de expresión y de prensa no solo no resulta incompatible con la promoción de estándares de comunicación respetuosos de la dignidad humana, sino que se fortalece cuando se ejerce con


SOFIA POMARINO,
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

responsabilidad frente a quienes han sido sometidos a graves vulneraciones de derechos. Por ello, la iniciativa que aquí se presenta no procura restringir la actividad periodística, ni imponer contenidos editoriales. Su objeto es más acotado y, a la vez, más concreto: consolidar estándares de actuación en un instrumento técnico elaborado sobre la base de los principios de derechos y de las mejores prácticas desarrolladas a nivel nacional e internacional. Ya que el modo en que los casos de trata y explotación de personas son presentados ante la opinión pública influye directamente en la comprensión de la problemática, en la identificación de situaciones de riesgo, en la confianza hacia los organismos estatales y en la disposición de las víctimas o de terceros a formular denuncias.

La necesidad de esta herramienta encuentra respaldo en las recomendaciones que, desde hace años, formulan distintos organismos nacionales e internacionales especializados. La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y la Asistencia a sus Víctimas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la UNESCO coinciden en señalar la necesidad de evitar la revictimización, proteger la identidad de las personas afectadas, emplear un lenguaje adecuado y encuadrar este fenómeno en su verdadera dimensión: la de una grave violación de derechos, y no la de un episodio policial más. Sin embargo, tales recomendaciones conservan hasta el momento un carácter meramente orientativo y no se encuentran sistematizadas como política pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, lo que genera la necesidad de dotar al Estado


SOFÍA POLVORINO,
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50
Años - Nunca Más

provincial de un criterio unificado y de una referencia clara para quienes tienen a su cargo la comunicación de estos hechos.

En consonancia con este propósito, el proyecto contempla, además de la elaboración de la Guía, acciones permanentes de formación, sensibilización y asistencia técnica destinadas a periodistas, comunicadores y responsables de comunicación institucional. Se parte de la premisa de que ninguna herramienta normativa resulta suficiente por sí sola si no se acompaña de una tarea sostenida de capacitación, indispensable para mejorar la calidad de la información y evitar la reproducción de prácticas que, muchas veces sin intención lesiva, terminan vulnerando derechos fundamentales.

La Provincia de Buenos Aires tiene ante sí la oportunidad de avanzar en una política pública novedosa, que fortalezca la protección de las víctimas de trata desde una dimensión históricamente relegada: la forma en que se comunican estos hechos, tanto desde el Estado como desde los medios de comunicación privados. Una comunicación respetuosa y responsable no solo evita nuevas vulneraciones, sino que contribuye a sensibilizar a la sociedad, fomentar las denuncias y consolidar una cultura de respeto hacia las personas afectadas por este delito.

Por los fundamentos expuestos, solicito acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

SOFIA POLARONHO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.